



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°296, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2025**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a 15:30 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Roberto Guerrero del Río y Roberto Zahler Mayanz, de manera presencial, e Iván Norambuena Farías de forma telemática.

Participan la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman, y don Jorge Frites López, como secretario ejecutivo interino.

A CUENTA

1. Oficio N°1845/2025, de 23.10.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, consulta sobre regulación de proceso electoral.
2. Oficio N°1846/2025, de 23.10.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, consulta sobre gastos de rendición simplificada.
3. Oficio N°1847/2025, de 23.10.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, consulta sobre rendición de facturas de Edenred en gastos de alojamiento y alimentación.
4. Comunicación de 28.10.2025, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre gastos de alimentación.

Quedan para la orden del día.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°295, de 14.10.2025.

C ORDEN DEL DÍA

- 1. Oficio N°1845/2025, de 23.10.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, consulta sobre regulación de proceso electoral.**

El señor Presidente pone en discusión el oficio del Comité de Auditoría Parlamentaria por el cual solicita aclaraciones respecto del uso de asignaciones parlamentarias en el período previo a una elección popular, para efectos de precisar el marco regulatorio cuyo cumplimiento será revisado en la próxima auditoría que desarrollará ese Comité.



Al respecto, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda pronunciarse, punto a punto, en los siguientes términos:

- 1° En cuanto al inicio del período de restricción, el propósito del Consejo fue hacerlo coincidir en su inicio con el período de campaña que regula ley electoral, que comenzó el 17 de septiembre último.
- 2° Respecto del 8,7% aprobado por el Consejo, este es aplicable a todos los promedios de gastos que deben calcularse para efectos de determinar los límites vigentes durante el período de restricción.
- 3° Sobre los arriendos de vehículos, el límite está referido solo en cuanto al número de vehículos, por lo tanto, no le es aplicable el reajuste al que se refiere el numeral anterior.
- 4° Tienen plena vigencia en el proceso electoral en curso todas las normas pertinentes que no hayan sido modificadas por los oficios N°86 y 87, ambos de 08.08.2025, en especial aquellas cuya aplicación concierne a las Corporaciones, como es el reajuste aplicable para el cálculo de los promedios.
- 5° Acerca del alcance de lo aprobado a través del oficio N°99, de 2025, cabe señalar que lo aprobado implica autorizar el pago del contrato aludido en la respectiva solicitud, durante el período de restricción, hasta por un monto mensual equivalente al pagado en agosto último, en tanto, los demás gastos del ítem Comunicación quedan sujetos al límite del gasto promedio de acuerdo a lo estipulado en la norma permanente.
- 6° Referente a la aplicación de la regla anterior a otros casos, el Consejo tiene presente el mandato de su reglamento que excluye toda discriminación arbitraria, entendiendo que toda situación que exceda los términos de la solicitud que dio origen al acuerdo, deberá ser objeto de una consulta específica.
- 7° Por último, por lo que se refiere a facultar a las Corporaciones, siempre que sea posible, para calcular y aplicar un promedio diferenciado del gasto en combustible en caso de ser solicitado por el parlamentario, de acuerdo al lugar donde se efectúe el gasto, el Consejo ha adoptado su decisión en función de que sean las propias Corporaciones, las que, de acuerdo a las capacidades y sistemas con que cuentan, resuelvan sobre su aplicación, para lo cual, seguramente, tendrán presente los efectos de esta medida en las labores de cálculo, control y posterior auditoría.



2. Oficio N°1846/2025, de 23.10.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, consulta sobre gastos de rendición simplificada.

A continuación, el señor Presidente se refiere al oficio del Comité de Auditoría Parlamentaria en el cual solicita reiterar a las Corporaciones que, de acuerdo a las reglas vigentes, no procede incorporar en las rendiciones gastos inferiores a \$10.000, por cuanto ellos están sujetos a una única rendición global y simplificada, por concepto de gastos menores. Lo anterior, con motivo de una auditoría en curso al ítem de Alojamiento y alimentación, en el cual se detectó que, pese a la norma vigente, se mantiene la rendición de gastos por montos iguales o menores a dicha cantidad.

Al respecto, el Consejo, tiene presente que, en el año 2020, con motivo de las medidas especiales adoptadas durante el período de la pandemia de Covid 19, el Consejo autorizó, temporalmente, un sistema de rendición simplificada, por un monto determinado, paralelamente a los denominados gastos menores, que son de carácter permanente y que figuraban dentro de la asignación de Gastos operacionales, ítem de oficinas parlamentarias. En los años siguientes, se actualizó su valor y se prorrogó su vigencia, estableciéndolo con carácter permanente, por acuerdo de enero de 2023.

Luego, con la dictación de la Resolución N°11, de agosto de 2024, se fusionaron ambos ítems, gastos menores y gastos de rendición simplificada, bajo el concepto único de gastos menores, establecido en el acápite VI.D.2.11, literal f). Por último, por acuerdo de enero de 2025, se comunicaron los montos correspondientes a asignaciones parlamentarias, topes y otros valores actualizados para este año, fijando el límite máximo de Gastos menores (rendición global y simplificada) en \$639.630 mensuales.

En consecuencia, por la unanimidad de sus integrantes, el Consejo acuerda reiterar a las Corporaciones que, en la actualidad, rige un solo concepto de Gastos menores, incluyendo rendición global y simplificada, por lo que no procede rendir en forma separada gastos iguales o inferiores a \$10.000.

3. Oficio N°1847/2025, de 23.10.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, consulta sobre rendición de facturas de Edenred en gastos de alojamiento y alimentación.

Enseguida, el Consejo pasa a analizar el oficio del Comité de Auditoría, por el cual solicita aclaración sobre la procedencia de la rendición de gastos correspondientes a facturas de la empresa Edenred S.A. con cargo al ítem Alojamiento y alimentación de la asignación de gastos operacionales. El Comité hace presente que, si bien esta materia fue consultada en 2019, en definitiva, esta no fue abordada en la resolución N°5, de enero de 2020, ni en las dictadas con posterioridad, lo que hace necesario un pronunciamiento del Consejo.



Al respecto, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda pronunciarse en el sentido de que no procede la rendición de gastos en el ítem de Alojamiento y alimentación, acreditados mediante facturas por la compra o recarga de tarjetas restaurant, cualquiera sea la empresa que las provea. En su decisión el Consejo ha tenido presente los argumentos del Comité, especialmente los referidos a las dificultades para verificar el tiempo, lugar y productos efectivamente adquiridos, circunstancias que deben ser revisadas atendido que este ítem está relacionado con la alimentación generada con ocasión de desplazamientos.

4. Comunicación de 28.10.2025, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre gastos de alimentación.

Por último, el señor Presidente pone en discusión la comunicación recibida este mismo día del señor Secretario General de la Cámara, en la que se refiere a la interpretación que se debe dar a la norma que regula los gastos de alimentación, para el parlamentario y su personal de apoyo, con motivos de desplazamientos desde su ciudad de residencia hacia al interior de su distrito, materia que dio lugar a un acuerdo adoptado durante la última sesión.

En su comunicación, el señor Secretario General expone que la Comisión de Régimen Interno y Administración de esa Cámara solicita darle plena aplicación al acuerdo a partir del mes de noviembre de este año, dejando sin efecto la obligación de reimputar gastos con cargo a la asignación de personal de apoyo, teniendo presente la buena fe de los parlamentarios que actuaron siguiendo la interpretación sostenida por la Administración.

Atendido lo anterior, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda complementar su acuerdo de 14 de octubre en curso, en el sentido de considerar, extraordinariamente, como correctamente efectuadas aquellas rendiciones imputadas a la asignación de gastos operacionales que, de buena fe, se hayan basado en una interpretación distinta a la sostenida en el acuerdo indicado, hasta el mes de octubre de 2025.

Este acuerdo se aplicará a la solicitud planteada por el H. Diputado Daniel Melo Contreras, recaída en esta misma materia de la que se dio cuenta en la sesión pasada, y se hará extensiva, en lo pertinente, al Senado.

D VARIOS

El señor Presidente informa que, en conversación con el señor Presidente del Senado, se ha explorado la posibilidad de introducir algunas modificaciones a la resolución N°11, en la perspectiva de que entren en vigor durante el próximo período legislativo. Atendido que aún se encuentra pendiente la opinión de la Cámara sobre el proyecto en trámite, se acuerda elaborar una propuesta que integre las distintas iniciativas para la consideración de este Consejo y su consulta a las respectivas comisiones de Régimen.



Por otra parte, el señor secretario ejecutivo interino, informa que, con fecha 15 de octubre, en la ciudad de Valparaíso, participó, junto a la administradora financiera y la Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría, en una sesión de la Subcomisión Especial Mixta de Presupuesto que analizó la partida correspondiente del presupuesto 2026, la que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 16:40 horas.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE


JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO